

**SEPI DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A., S.M.E**

**MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE  
SEPI DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A,S.M.E.**

**SECRETARÍA GENERAL**

**Código:** SGC.INF.20.B.003

**Fecha:** 09/12/2020

**Versión:** 3.0

**Nivel:** P

## Revisión y aprobación

Elaboración	Revisión	Aprobación
<b>Directora de la Asesoría Jurídica Inmobiliaria</b> Begoña Medina Fernández  MEDINA FERNANDEZ MARIA BEGOÑA - 117991305 Fecha 10/12/2020  <small>Firmado digitalmente por MEDINA FERNANDEZ MARIA BEGOÑA - 117991305 Fecha: 2020.12.10 13:52:41 +01'00'</small>	<b>Comité de Prevención de Delitos</b>  MEDINA FERNANDEZ MARIA BEGOÑA - 117991305  <small>Firmado digitalmente por MEDINA FERNANDEZ MARIA BEGOÑA - 117991305 Fecha: 2020.12.10 14:13:28 +01'00'</small>	<b>Secretario General, Director de Asesoría Jurídica y Secretario del Consejo</b> Fernando Albert Aragón  77811629F FERNANDO ALBERT (R: A48001382) A48001382)  <small>Firmado digitalmente por 77811629F FERNANDO ALBERT (R: A48001382) Fecha: 2020.12.10 14:06:10 +01'00'</small>

## Control de versiones

Versión	Fecha	Páginas	Descripción
1	11/07/2014		
2	12/06/2016		
3	09/12/2020		

## Propiedad del documento

Este documento se acoge al amparo del Derecho a la Propiedad Intelectual, siendo de uso interno y exclusivo de SEPIDES. Quedan reservados todos los derechos inherentes a que ampara la Ley, así como los de traducción, reimpresión, transmisión por cualquier medio, reproducción en forma fotomecánica o en cualquier otra forma y almacenamiento en instalaciones de procesamiento de datos, aun cuando no se utilice más que parcialmente sin la autorización del autor de la obra (SEPI DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A., S.M.E).

<b>1</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>4</b>
<b>2</b>	<b>ALCANCE DEL MANUAL</b>	<b>8</b>
2.1	Objetivos del Manual	9
2.2	Difusión del Manual	11
<b>3</b>	<b>PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN</b>	<b>12</b>
3.1	Cumplimiento Normativo	13
3.2	Elaboración de la información financiera	13
3.3	Control de las operaciones financieras	14
3.4	Protección de Datos	14
3.5	Correcta utilización de los equipos informáticos, telefónicos y electrónicos	15
3.6	Relaciones con terceros	15
3.7	Relaciones con la Administración	16
3.8	Relaciones con partidos políticos o asociaciones con fines políticos	18
3.9	Respeto de los derechos de terceros	18
3.10	Igualdad y respeto. La seguridad en el trabajo	19
3.11	Protección del medio ambiente	19
3.12	Comportamiento en el mercado y respeto a la libre Competencia	20
<b>4</b>	<b>COMITÉ DE PREVENCIÓN DE DELITOS</b>	<b>20</b>
4.1	Funciones y Composición	21
4.2	Canales de denuncia	23
<b>5</b>	<b>RÉGIMEN DISCIPLINARIO</b>	<b>24</b>
5.1	Procedimiento de investigación	25
5.2	Deliberación y decisión	25
<b>ANEXO 1:</b>	<b>PRINCIPALES MANUALES, PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS</b>	

## 1 INTRODUCCIÓN.

Conforme al artículo 31.1 bis de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal las personas jurídicas serán responsables penalmente por la comisión de determinados delitos en los siguientes supuestos:

- I. Los delitos cometidos, en nombre o por cuenta de la persona jurídica, y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma;
- II. Los delitos cometidos, en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de las mismas, por quienes, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior, han podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente por aquéllos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad atendidas las concretas circunstancias del caso.

Por tanto, con la nueva redacción del Código Penal se refuerza y concreta la obligación del empresario de ejercer un debido control sobre la actuación de sus empleados y de establecer los adecuados mecanismos evitando con ello la comisión de delitos, especialmente de aquellos que pueden dar lugar al nacimiento de la responsabilidad penal de la persona jurídica con las consecuencias establecidas en el artículo 31.1 bis del Código Penal o que pueden implicar sanciones equiparables para las personas jurídicas. Estos delitos son los siguientes:

DELITO	Artículo del Código Penal
Tráfico y trasplante ilegal de órganos humanos	156 bis
Trata de seres humanos	177 bis

Delitos relativos a la prostitución y la corrupción de menores	187 a 190
Descubrimiento y revelación de secretos. Delitos contra la intimidad y allanamiento informático	197 a 201
Estafas	248 a 251 bis
Frustración a la ejecución (alzamiento de bienes)	257 a 258 ter
Insolvencia punible	259 a 261 bis
Daños informáticos	264
Delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores	270 a 288
Blanqueo de capitales	298 a 304
Financiación irregular de partidos políticos	304 bis y ter
Contra la Hacienda Pública y Seguridad Social	305 a 310 bis
Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros. Tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas	318 bis
Delitos contra la ordenación del territorio y el urbanismo	319
Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente	325 a 331
Delitos relativos a energía nuclear y radiaciones ionizantes	341 a 343
Delitos de riesgo provocados por explosivos. Estragos	348 a 350
Tráfico de drogas	368 y 369
Falsificación de medios de pago (tarjetas de crédito y débito y cheques de viaje)	399 bis
Cohecho	419 a 427 bis
Tráfico de influencias	428 a 431
Incitación al odio	510 y 510 bis
Financiación del terrorismo	576

Asimismo, se debe incluir a los anteriores el delito de contrabando en las condiciones previstas en la Ley Orgánica 6/2011 de represión contra el contrabando.

El presente Manual de Prevención de Responsabilidad Penal Corporativa (en adelante, el "**Manual**") se elabora como consecuencia de esta reforma, y el mismo tiene por objeto regular los principios de gestión y actuación que deben regir en el seno del Grupo SEPIDES (en adelante, "**Grupo SEPIDES**").

Grupo SEPIDES se inserta dentro de la estructura de la SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES ("**SEPI**"), organismo público dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, prestándole servicios de gestión y asesoramiento inmobiliario con el objetivo de optimizar el patrimonio del holding.

Grupo SEPIDES está compuesto por la sociedad matriz SEPI Desarrollo Empresarial, S.A., S.M.E. (en adelante "**SEPIDES**"), así como por una serie de sociedades participadas en diferentes porcentajes por SEPIDES, de forma que las mismas se estructuran dentro del Grupo SEPIDES conforme a su objeto social. Así en Grupo SEPIDES, las sociedades se agrupan en (i) sociedades que desarrollan actividad inmobiliaria y (ii) sociedades que desarrollan actividad empresarial. En este sentido, el presente Manual se emite únicamente para aquellas sociedades con actividad inmobiliaria participadas al 100% por su matriz SEPIDES. Por lo tanto, las referencias que se realicen a Grupo SEPIDES a lo largo del presente Manual, se entenderán realizadas conjuntamente para SEPIDES, ABRA INDUSTRIAL, S.A., S.M.E., AGRUMINSA, S.A., S.M.E. y PARQUE EMPRESARIAL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.L., S.M.E.

No obstante lo anterior, en los siguientes cuadros se enumeran todas las sociedades participadas por SEPIDES:

## ACTIVIDAD INMOBILIARIA

<b>Sociedad</b>	<b>Actividad</b>	<b>% participación SEPIDES</b>
AI ABRA INDUSTRIAL, S.A., S.M.E.	Desarrollo, promoción y comercialización de Abra Parque Empresarial	100%
AGRUMINSA, S.A., S.M.E.	Actividad minera paralizada actualmente	100% propiedad de AI ABRA INDUSTRIAL.
PARQUE EMPRESARIAL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.L., S.M.E.	Desarrollo, promoción y comercialización del Parque Empresarial Principado de Asturias	100%
VIPAR PARQUE EMPRESARIAL, S.L.	Desarrollo, promoción y comercialización de VIPAR Parque Empresarial	85%
PARQUE EMPRESARIAL DE SAGUNTO, S.L.	Desarrollo, promoción y comercialización de Parc Sagunt	50%
IBAR ZAHARRA, S.A.	Desarrollo, promoción y comercialización del Parque Empresarial Ibar Zaharra	50%
PARQUE EMPRESARIAL DE CANTABRIA, S.L.	Desarrollo, promoción y comercialización del Parque Empresarial de Cantabria	48%

AVILÉS ISLA DE LA INNOVACIÓN, S.A.	Gestión y desarrollo del proyecto Isla de la Innovación	35%
------------------------------------	---	-----

<b>ACTIVIDAD EMPRESARIAL</b>		
<b>Sociedad</b>	<b>Actividad</b>	<b>% participación SEPIDES</b>
SEPIDES GESTIÓN, SGEIC, S.A., S.M.E.	Administración y Gestión de Fondos de Capital-Riesgo y de Activos de Sociedades de Capital-Riesgo.	100%
SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE EXTREMADURA, S.A.	Gestión para el desarrollo industrial de Extremadura	62,29 %
SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE TERUEL, S.A.	Gestión para la promoción y desarrollo empresarial de Teruel	33,33%

Grupo SEPIDES mediante la emisión y entrega del presente Manual manifiesta su clara intención de mantener una actuación intachable, regulándose en este documento los principios de gestión y actuación que deben regir en su seno en conjunción con los recogidos en los restantes códigos de conducta, procedimientos, políticas y manuales para asegurar la transparencia, cumplimiento, seguridad y control de las actividades de Grupo SEPIDES.



Los referidos manuales, procedimientos y protocolos existentes se mantendrán enteramente en vigor siempre y cuando no sean modificados, sirviendo el presente Manual como complemento de los mismos, se encuentren ya implantados o que se implanten en el futuro por Grupo SEPIDES.

Al objeto de elaborar el presente Manual, se ha contado con un asesoramiento externo para la identificación de los riesgos específicos de Grupo SEPIDES y sus sociedades participadas, que ha realizado las siguientes actividades:

- (i) Se ha procedido a realizar un análisis de las actividades desarrolladas en Grupo SEPIDES por sus empleados. A estos efectos, se han realizado diversas entrevistas con miembros de Grupo SEPIDES sobre las actuaciones y actividades llevadas a cabo al objeto de identificar aquellas que pudieran ser susceptibles de generar riesgos;
- (ii) Adicionalmente, se ha estudiado el contenido de los manuales, protocolos y procedimientos implantados en Grupo SEPIDES.
- (iii) Se han analizado los sistemas de control y autorización operativos y, en especial, la identificación de las personas responsables de la adopción, autorización y/o ejecución de cada proceso o actuación.

El resultado del estudio de los procesos y controles existentes se ha reflejado en los Mapas de Riesgos emitidos.

## **2 ALCANCE DEL MANUAL.**

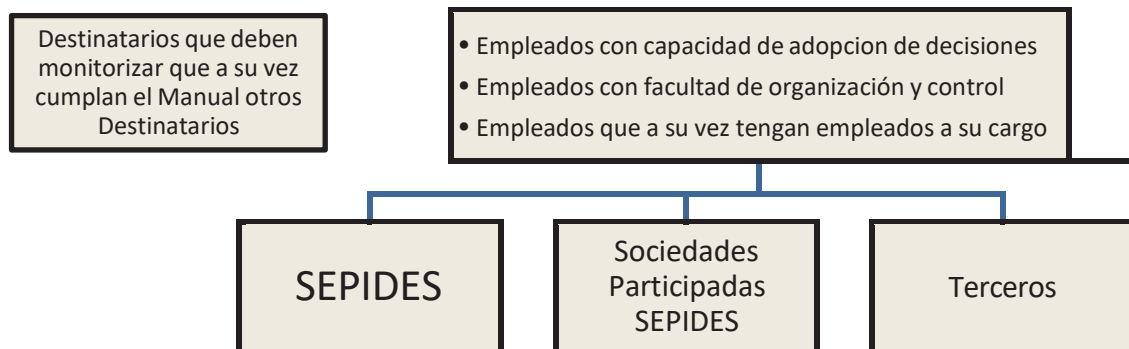
Grupo SEPIDES es perfectamente conocedor del correcto cumplimiento del ordenamiento jurídico por parte de los Destinatarios, sin perjuicio de lo anterior y en aplicación de la legislación vigente, implanta el presente Manual, el cual es de obligado cumplimiento para:

- **EMPLEADOS de SEPIDES:** En cualquier situación, actuación y/o actividad que desarrollen en el cumplimiento de sus funciones y/o utilizando la estructura de SEPIDES
- **EMPLEADOS de LAS SOCIEDADES PARTICIPADAS;** En cualquier situación, actuación y/o actividad que desarrollen en el cumplimiento de sus funciones y/o utilizando la estructura de las sociedades participadas por SEPIDES
- **TERCEROS** que actúen en nombre y/o por cuenta de Grupo SEPIDES, que presten servicios para Grupo SEPIDES, o que utilicen su estructura empresarial de cualquier forma. A estos efectos, el Manual será dado a conocer al personal de Grupo SEPIDES, becarios, personal en prácticas, directivos, personal de Empresas de Trabajo Temporal, empresas subcontratistas, agentes y a cualquier otro profesional que preste sus servicios a Grupo SEPIDES.

A los efectos de este Manual se definirá individual y conjuntamente a todas las personas obligadas a su cumplimiento como “Destinatario/s”.

Tendrán una especial relevancia respecto al cumplimiento de las instrucciones contenidas en el presente Manual, aquellos empleados con capacidad de adoptar decisiones, o facultades de organización y control o empleados a su cargo, así como aquellos que desarrollen funciones con influencia en el negocio de Grupo SEPIDES.

Dichos Destinatarios no solo deberán cumplir rigurosamente con el presente Manual y los restantes códigos de conducta, procedimientos, políticas y manuales de Grupo SEPIDES sino que, adicionalmente, deberán asegurarse que los mismos se cumplen por los restantes Destinatarios.



## 2.1 Objetivos del Manual.

El objetivo fundamental del presente Manual es dotar a Grupo SEPIDES de un sistema eficaz de prevención de actuaciones contrarias a las buenas prácticas y a la regulación vigente, facilitando a los Destinatarios criterios y procedimientos que deberán regir su actuación en todo momento. Asimismo, el Manual permitirá a los Destinatarios disponer de toda la información que les resulte necesaria a estos efectos así como de un sistema de apoyo y seguimiento adecuado.

A estos fines, Grupo SEPIDES organiza la prevención de delitos fundamentalmente mediante el establecimiento de una serie de controles preventivos de carácter general (no aplicables específicamente a ningún delito y consistentes en la totalidad de protocolos y políticas implantadas por Grupo SEPIDES) y controles adicionales de carácter específico que aplicarán a aquellas actuaciones que impliquen un mayor riesgo penal. Como Anexo 1 de este Manual se incluye una relación de los manuales, procedimientos y protocolos de Grupo SEPIDES y de su grupo empresarial que resultan de aplicación y son de obligado cumplimiento por los Destinatarios.

Adicionalmente, son objetivos del presente Manual los que se indican a continuación:

- Identificar las actividades y actuaciones que podrían implicar un potencial riesgo penal de comisión de delitos.

- Establecer un sistema de prevención de delitos organizado, de fácil cumplimiento por los Destinatarios y seguimiento por Grupo SEPIDES, de tal forma que se evite el riesgo de comisión de actuaciones delictivas y, en su caso, minoren o exoneren las consecuencias que se puedan derivar de su comisión.
- Adaptar las medidas de prevención y actuación existentes a los procesos y las actividades realizadas por los Destinatarios, de manera que Grupo SEPIDES pueda ejercer una rápida actuación ya sea a efectos de evitar la realización de una actuación no permitida, o para gestionar, de la forma más eficaz y rápida posible, las consecuencias que se pudiesen derivar en el caso de ejecución de una conducta prohibida por el Manual.
- Optimizar y mejorar el sistema de prevención y/o tratamiento de las conductas delictivas mediante un sistema de supervisión y seguimiento continuo de su cumplimiento y de las actividades llevadas a cabo por los Destinatarios.
- Dejar constancia expresa de la obligatoriedad del cumplimiento del presente Manual, en especial, de aquellas partes relativas a los principios éticos y sociales de Grupo SEPIDES, los cuales se configuran como valores clave de la entidad para conseguir sus objetivos empresariales.
- Dejar constancia expresa de la condena tajante de Grupo SEPIDES ante cualquier actuación ilícita que sea llevada a cabo por los Destinatarios.
- Dotar de la formación precisa a los Destinatarios, al objeto de que los mismos adquieran el conocimiento necesario para cumplir los procedimientos que deben guiar su actuación, implantando al efecto un procedimiento específico de información, consulta y participación de los Destinatarios.
- Sensibilizar y difundir a todos los Destinatarios respecto a la importancia del cumplimiento de este Manual, de los principios éticos que se recogen en el mismo a la hora de llevar a cabo su actividad diaria, así como de todos los manuales, procedimientos y protocolos de actuación existentes en Grupo SEPIDES. En concreto,

Grupo SEPIDES considera que la sensibilización de sus empleados es crítica en la prevención de delitos y por ello, realizará aquellas actividades de formación que sean necesarias para el conocimiento por parte de todos sus empleados de las medidas adoptadas para la prevención de riesgos penales.

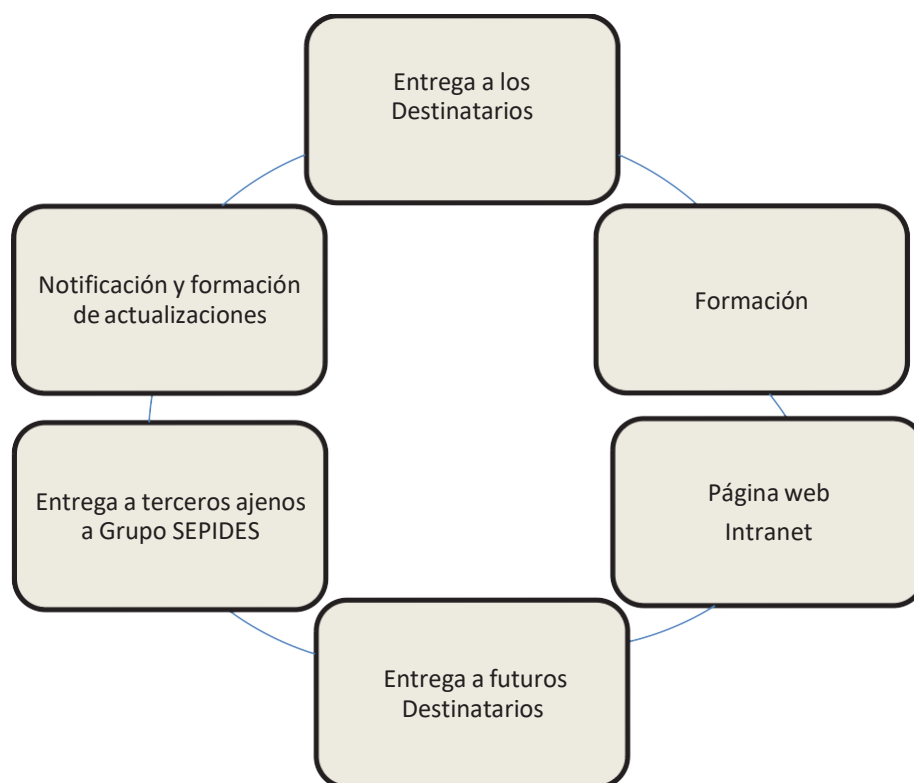
- Concienciar de la obligación de denuncia de actuaciones dudosas o ilícitas en caso de observar un comportamiento contrario a lo establecido en éste Manual, de conformidad con el sistema de seguimiento y control que en el mismo se establece.
- Poner en conocimiento de todos los Destinatarios las consecuencias derivadas de la comisión de actuaciones delictivas, estén o no expresamente prohibidas por este Manual y/o los procedimientos y protocolos de actuación que, en cada momento, se encuentren en vigor.
- Describir el procedimiento de información, seguimiento y control implantados en Grupo SEPIDES.
- Dotar a los Destinatarios de un procedimiento que les permita realizar las sugerencias y consultas que estimen necesarias en relación con el Manual o con cualquier otro manual, procedimiento o protocolo de actuación existente.

En conclusión, la finalidad última del presente Manual es informar a todos los Destinatarios y, en especial, a todos los miembros de la organización de Grupo SEPIDES, de los comportamientos adecuados y de los principios éticos que deben guiar su actividad diaria en Grupo SEPIDES, al objeto de cumplir con toda la normativa legal aplicable y en especial con las exigencias contempladas en el Código Penal vigente.

## **2.2 Difusión del Manual.**

La implantación de este Manual irá acompañada de la difusión del mismo y de la formación que resulte oportuna a los efectos de lograr el efectivo cumplimiento y asunción por parte de todos los Destinatarios, de los principios que tanto el Código de Conducta de Grupo SEPIDES como el presente Manual representan.

A tal efecto, Grupo SEPIDES ha adoptado las siguientes medidas de difusión:



1. Entrega de copia del Manual a los Destinatarios.

Formación adecuada a todo el personal de Grupo SEPIDES mediante las oportunas jornadas que se fijen al efecto.

2. La formación de los Destinatarios adquiere especial relevancia y por lo tanto, Grupo SEPIDES posibilitará que cada Destinatario reciba una formación, suficiente y adecuada en materia de responsabilidad penal corporativa. Esta formación se impartirá tanto en el momento de su contratación como cuando se produzcan modificaciones en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo. Dicha formación se centrará específicamente en el puesto de trabajo o función que se desempeñe por cada Destinatario.

Grupo SEPIDES cuenta con un plan específico de formación en materia de prevención de delitos gestionado por el Comité de Prevención de Delitos, quien se encargará, no solo de llevar a cabo dicha formación directamente

o mediante terceros expresamente designados al efecto, sino que será el encargado de archivar los registros de la formación recibida por cada Destinatario.

3. La difusión, en su caso, del Manual a través de la red informática interna de Grupo SEPIDES.
4. Asimismo, a todos los trabajadores y/o personal directivo que se incorpore a Grupo SEPIDES se les entregará este Manual, junto con aquella otra documentación que por el puesto que ocupen se considere necesaria.
5. El personal ajeno a Grupo SEPIDES que preste servicios para ésta dispondrá de oportuno acceso al Manual, ya sea mediante remisión por correo electrónico o en base a la formación específica que se facilite al mismo, a elección del Comité de Prevención de Delitos.
6. Las actualizaciones periódicas del Manual, así como la modificación de aquella otra documentación o protocolos de actuación existentes en Grupo SEPIDES, derivadas de su adaptación a las nuevas necesidades de la organización y a los cambios en la normativa vigente, serán debidamente comunicadas a los Destinatarios a través de la red Intranet del Grupo, así como, en su caso, mediante su remisión por correo electrónico.
7. En relación con los terceros que presten servicios para Grupo SEPIDES, se incluirá la obligación de cumplir con el presente Manual o, al menos, de disponer de procedimientos internos de cumplimiento normativo a la suscripción del contrato. En caso de contrataciones realizadas con anterioridad a la implantación del Manual, Grupo SEPIDES procederá a remitir comunicación a dichos prestadores de servicios en los términos anteriormente indicados, que deberán ser debidamente firmadas por los prestadores de servicios.

### **3 PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN.**

En términos generales, los principios de actuación de los Destinatarios deberán regirse en todo momento por criterios de transparencia e integridad, regulándose no solo por los principios éticos y de cumplimiento normativo que les son exigibles sino también por lo indicado en los manuales, procedimientos y políticas internas de Grupo SEPIDES y que son de obligado cumplimiento.

A estos efectos, forma parte de la cultura ética de Grupo SEPIDES el apoyo y respeto a la protección de los derechos humanos fundamentales, quedando prohibida cualquier actuación que contravenga o vulnere los mismos.

### **3.1 Cumplimiento Normativo.**

Grupo SEPIDES respeta la legislación vigente y exige a los Destinatarios igual cumplimiento escrupuloso de la normativa en vigor en cada momento. En este sentido, Grupo SEPIDES es consciente del grave daño que puede causar una actuación ilegal, tanto a su reputación como desde el punto de vista financiero, por lo que adopta y adoptará cuantas medidas sean necesarias para mantener una conducta intachable.

A estos efectos, en ningún caso podrá ignorarse el cumplimiento de las obligaciones legales aun cuando estas sean desfavorables para los Destinatarios o para Grupo SEPIDES o incluso, cuando contravengan órdenes directas de los superiores jerárquicos. En caso de que cualquier Destinatario tuviera conocimiento de una conducta que pudiera contravenir la normativa vigente, los principios recogidos en este manual o en cualquier otro implantado en Grupo SEPIDES o, en caso de recibir órdenes que pudieran derivar en incumplimiento o ilegalidad, deberá comunicarlo con carácter inmediato al Comité de Prevención de Delitos.

Asimismo, los Destinatarios podrán solicitar cuanta información precisen o realizar las consultas que consideren necesarias para determinar cómo deben actuar en cada situación a través de consulta a sus superiores jerárquicos o directamente al Comité de Prevención de Delitos.

### **3.2 Elaboración de la información financiera**

La confección y elaboración de la información contable, comercial y financiera se realizará con el debido detalle y transparencia y de conformidad con las leyes y con los procedimientos y protocolos que se establezcan al efecto en Grupo SEPIDES y de conformidad con los métodos internacionalmente aceptados.



La información financiera debe quedar reflejada de forma que exista una imagen fiel de la situación financiera, de las transacciones y activos de Grupo SEPIDES. Las personas encargadas de su elaboración deben asegurar la fiabilidad, integridad y exactitud de dicha información.

Las operaciones se registrarán en los sistemas informáticos correspondientes para controlar que las disposiciones de fondos y los pagos se realizan de conformidad con lo acordado o estipulado contractualmente.

### **3.3 Control de las operaciones financieras**

Los Destinatarios se abstendrán de realizar pagos en efectivo en el transcurso de cualquier operación patrimonial.

Los abonos que deban ser realizados por Grupo SEPIDES se llevarán a cabo mediante transferencia bancaria o por cualquier otro medio que se encuentre expresamente autorizado en los manuales y protocolos implantados en Grupo SEPIDES. Los abonos deben contar con las autorizaciones que sean exigibles conforme a las políticas internas de pagos implantadas en cada momento. Asimismo, los Destinatarios no podrán destinar fondos de Grupo SEPIDES para fines distintos de los que expresamente se determinen y autoricen por ésta.

En cualquier caso, deberán cumplirse las normas internas relativas a blanqueo de capitales (Manual para la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo de Grupo SEPIDES).

Por último, y en relación con los gastos de representación, los Destinatarios deberán cumplir en todo momento los manuales internos al respecto.

### **3.4 Protección de Datos.**

En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, GRUPO SEPIDES ha implantado las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la correcta aplicación de las obligaciones establecidas en la normativa de protección de datos.

GRUPO SEPIDES cuenta para ello con manuales y procedimientos específicos que deben ser cumplidos por los Destinatarios.

Los destinatarios deberán guardar secreto sobre los datos de carácter personal, a los que haya tenido acceso en el ejercicio de las funciones encomendadas.

Los Destinatarios deberán respetar la confidencialidad de los mismos, así como velar en todo momento porque el tratamiento de los datos, se adecúe a las medidas de seguridad, técnicas y organizativas de GRUPO SEPIDES evitando su uso no autorizado o ilícito, su pérdida, destrucción o daño accidental Los datos serán utilizados exclusivamente para los fines y funciones para los que fueron recabados.

Las obligaciones anteriormente indicadas de secreto y confidencialidad que subsisten una vez finalizada la relación entre las partes.

A fin de comprobar el cumplimiento el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa de protección de datos GRUPO SEPIDES, realizará una revisión sistemática para evaluar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la realización de auditorías de protección de datos periódicas. GRUPO SEPIDES adoptará las medidas correctoras que resulten preceptivas a la vista del resultado de dichas auditorías.

### **3.5 Correcta utilización de los equipos informáticos, telefónicos y electrónicos.**

Grupo SEPIDES podrá implantar cualquier sistema que permita un adecuado control del uso de los equipos y dispositivos.

Las personas usuarias, se abstendrán de utilizar los medios informáticos y dispositivos puestos a su disposición por Grupo SEPIDES para fines ilícitos y/o que puedan perjudicar a Grupo SEPIDES o terceras personas. En concreto, está

tienen expresamente prohibido el acceso a aplicaciones o equipos y dispositivos de terceros sin su previa autorización escrita.

Los derechos de acceso de las personas usuarias a la información y a los sistemas de información que la tratan, deberán siempre otorgarse en base a los principios de “mínimo privilegio posible y necesidad de conocer”.

La información contenida en los sistemas de información de GRUPO SEPIDES es propiedad del mismo, por lo que las personas usuarias deben abstenerse de comunicar, divulgar, distribuir o poner en conocimiento o al alcance de terceros (externos o internos no autorizados) dicha información, salvo autorización expresa de la propia entidad o del tercero propietario.

Las personas usuarias informarán al área responsable de sistemas de información y comunicación (IT) de Grupo SEPIDES de cualquier incidencia en los sistemas informáticos y dispositivos puestos a su disposición.

Las personas usuarias se abstendrán de utilizar los equipos y dispositivos cuando sospechen que existe el riesgo de difundir elementos que puedan provocar daños a terceros. La protección y prevención de conductas consideradas ilícitas, abarca las conductas tanto activas como pasivas de las personas usuarias.

El uso de equipos informáticos, telefónicos y electrónicos se realizará de acuerdo con el Manual de Políticas y Normas ENS.

Las personas usuarias de GRUPO SEPIDES deberán preservar los medios informáticos y dispositivos puestos a su disposición, siendo responsables de que sean utilizados estrictamente para el cumplimiento de sus funciones, según las directivas y recomendaciones recogidas en el Manual de Políticas y Normas ENS.

A este respecto, Grupo SEPIDES ha informado debidamente a todos sus empleados en relación con el uso que debe darse a los equipos y dispositivos propiedad de Grupo SEPIDES, así como la capacidad de control, revisión y

seguimiento que de dicha utilización se puede realizar por Grupo SEPIDES en cualquier momento.

### **3.6 Relaciones con terceros.**

Grupo SEPIDES mantiene una política empresarial legal y éticamente irreprochable regida únicamente por criterios objetivos, por tanto, todas las relaciones que se mantengan con terceros deberán regirse igualmente por los mismos principios. Las decisiones de la esfera profesional no deben verse influenciadas por intereses privados o relaciones personales, debiendo evitarse los conflictos de intereses en las relaciones con terceros.

A estos efectos, Grupo SEPIDES cuenta con políticas internas para garantizar que la contratación con terceros se realice a través de procedimientos transparentes y ajustados a criterios de publicidad y concurrencia, que deberán cumplirse en todo momento por los Destinatarios, siendo imprescindible la obtención de las autorizaciones que se exijan en cada momento con carácter previo a cualquier contratación. La utilización de información privilegiada quedará expresamente prohibida.

Cuando los prestadores de servicios de SEPIDES, accedan a datos de carácter personal, se tendrá en cuenta lo establecido en la normativa vigente de protección de datos, que establece explícitamente que los responsables habrán de elegir únicamente encargados que ofrezcan garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y la LOPDGDD. Esta previsión se extiende también a los encargados cuando subcontraten operaciones de tratamiento con otros subencargados.

El tratamiento de datos por cuenta de terceros que impliquen tratamiento de datos de SEPIDES deberá quedar regulado por un contrato en el que se recojan los extremos establecidos en el artículo 28 del RGPD.

Se dará cumplimiento también cuando sea de aplicación, a lo establecido en la *“Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad”*, donde se establece que los operadores del sector privado que

presten servicios o provean soluciones a las entidades públicas, a los que resulte exigible el cumplimiento del ENS. En estos casos se valorará, en base a los riesgos que presente la contratación, la necesidad de solicitar la conformidad con el ENS

Las relaciones con cualquier tercero se regirán por el principio de transparencia, debiendo utilizarse en todo momento información veraz y correcta, quedando, por tanto, expresamente prohibida cualquier actuación que pueda derivar en error de la contraparte.

Durante las negociaciones, deberá evitarse cualquier clase de interferencia o influencia de clientes, proveedores o terceros, que puedan alterar la imparcialidad y objetividad profesional. En todo momento se deberá velar para que ninguna de las actuaciones realizadas por los Destinatarios pueda ser susceptible de interpretarse como engaño en perjuicio de clientes, proveedores o terceros.

No se autoriza por Grupo SEPIDES la percepción por sus empleados de ningún tipo de remuneración, financiación, beneficio o ventaja de cualquier naturaleza a su favor o a favor de persona interpuesta o a favor de Grupo SEPIDES, procedente de clientes o de proveedores o de cualquier tercero con el que se pretenda contratar. Asimismo, en ningún caso se podrá prometer, ofrecer o conceder beneficios o ventajas de cualquier naturaleza a terceros para favorecer la contratación con los mismos.

En ningún caso, los Destinatarios podrán actuar en perjuicio de terceros aceptando beneficios o ventajas económicas.

Grupo SEPIDES velará porque los Destinatarios tengan un comportamiento que respete la integridad física y moral tanto de los empleados de Grupo SEPIDES como de aquellos terceros con los que se mantenga relación con ocasión de las actividades profesionales de Grupo SEPIDES. Se debe garantizar que no se produzcan situaciones de acoso, o intimación, o manifestaciones de odio en los comunicados o redes sociales de Grupo SEPIDES, previniendo cualquier actuación que atente contra la dignidad de las personas o suponga su discriminación.

### **3.7 Relaciones con la Administración.**

La actuación de Grupo SEPIDES ante las Administraciones Públicas siempre ha sido intachable y así debe continuar. Por ello, con carácter previo a iniciar cualquier contacto o relación con la Administración Pública, los Destinatarios deberán contar con la preceptiva encomienda y autorización de SEPIDES de forma previa a cualquier contacto con la Administración.

Dentro de la actuación transparente e intachable ante la Administración, los Destinatarios se abstendrán de ofrecer o entregar dádivas o regalos a cualquier autoridad, organismo o autoridad pública, así como la realización de pagos en efectivo en el transcurso de las relaciones con la Administración Pública.

Los Destinatarios cumplirán rigurosamente la normativa y legislación vigente así como los principios éticos que rigen la actuación de Grupo SEPIDES en su actuación ante la Administración Pública.

Cualquier documentación que deba entregarse a la Administración Pública deberá ser previamente visada por el superior jerárquico correspondiente, siempre que dichos documentos no supongan modelos estandarizados que hayan sido visados anteriormente. En caso de que el órgano superior jerárquico no pueda realizar dicha supervisión, los Destinatarios procurarán que dichos documentos sean visados por algún órgano con capacidad de decisión o funciones directivas o de control de Grupo SEPIDES. Quedaría exceptuada de la anterior obligación la entrega de documentación que sea propiedad de la Administración Pública en supuestos de encomienda de gestión.

Los directores de cada área, el departamento de Asesoría Jurídica y el Responsable de Prevención de Delitos velarán por la corrección y transparencia de la actuación de Grupo SEPIDES ante la Administración Pública pudiendo solicitar a cualquiera de los Destinatarios documentación e información adicional, asistiendo a las reuniones con los funcionarios que estimen oportunas y controlando cualesquiera pagos que deban realizarse a la

Administración Pública o el contenido de cualquier acuerdo que se suscriba con la misma.

Los Destinatarios que guarden relación con la Administración Pública en el cumplimiento de sus funciones, deberán archivar y conservar cualquier documento intercambiado con la misma, incluida copia de las comunicaciones mantenidas así como copia del acta levantada en cada reunión que se mantenga con funcionarios públicos (preferiblemente validada por ambas partes). A este respecto, deberán utilizar los sistemas de archivo existentes en Grupo SEPIDES siguiendo rigurosamente cualesquiera instrucciones que se les facilite al respecto.

Asimismo, los conflictos de intereses deben evitarse por todos los medios, por lo que los Destinatarios deberán informar inmediatamente a Grupo SEPIDES (a través de su superior jerárquico y/o el Secretario del Comité de Prevención de Delitos) de cualquier incompatibilidad o conflicto de intereses que exista. En caso de concurrir conflicto de intereses, los Destinatarios se abstendrán de participar en la adopción de decisiones por Grupo SEPIDES.

Adicionalmente, especial relevancia tendrá la actuación que se desarrolle por los Destinatarios en los concursos o subastas públicas en las que se participe, viniendo estos obligados a actuar de acuerdo a la buena fe y la transparencia exigible, ateniéndose a las condiciones que rigen en relación al precio, el remate, o en su trato con el resto de postores.

Los principios de actuación anteriormente indicados resultarán igualmente aplicables para cualquier contacto o relación con funcionarios públicos extranjeros.

En relación con la liquidación de impuestos y el cumplimiento de obligaciones laborales, adicionalmente los Destinatarios tienen expresamente prohibida la simulación u ocultación de operaciones contables, llevanza de doble contabilidad, facturación, ofertas, etc. En dichos supuestos es igualmente relevante el cumplimiento del criterio de transparencia de tal forma que se evite la elusión de pagos u obtención de beneficios en perjuicio de la Hacienda Pública o la Seguridad Social.

Los Destinatarios que tengan responsabilidades contables con Grupo SEPIDES deberán cumplir fielmente con las directrices y normativas que les sean de aplicación, velando por una correcta elaboración de la documentación e información contable de Grupo SEPIDES.

Los Destinatarios tendrán expresamente prohibida la solicitud de subvenciones, ayudas o desgravaciones de las Administraciones Públicas en beneficio de Grupo SEPIDES, falseando datos o condiciones de cualquier tipo.

### **3.8 Relaciones con partidos políticos o asociaciones con fines políticos**

Los Destinatarios se abstendrán de realizar cualquier tipo de actividad que suponga la financiación de partidos o candidatos políticos o el patrocinio de eventos que tengan como fin único alguna actividad política. Grupo SEPIDES asegura que su labor y actividad no participa ni interfiere con ninguna actividad política basándose en los principios de legalidad y neutralidad política.

En caso de que excepcionalmente se quisiera realizar algún donativo a algún partido o asociación que pueda estar relacionada con algún partido político se deberá solicitar un informe a Asesoría Jurídica que deberá pronunciarse sobre dicho extremo de manera favorable. Este informe es preceptivo. Asimismo, se deberán solicitar otras autorizaciones en caso de que así lo regulen las políticas internas en materia de anticorrupción.

### **3.9 Respeto de los derechos de terceros.**

Grupo SEPIDES es respetuosa con los derechos de propiedad intelectual e industrial de terceros, debiendo los Destinatarios ser igual de respetuosos, absteniéndose de utilizar, reproducir, imitar, modificar o poseer cualquier bien, información, programa informático, etc. que se encuentre sometido a derechos de propiedad intelectual o industrial sin disponer de la oportuna licencia y/o autorización que permita dicha utilización.



Los Destinatarios no podrán en ningún caso instalar programas informáticos en los equipos titularidad de Grupo SEPIDES ni utilizando para ello los sistemas e instalaciones de Grupo SEPIDES sin disponer de la correspondiente licencia o autorización. A estos efectos, Grupo SEPIDES realizará cuantos controles estime necesario a fin de confirmar la correcta utilización de sus equipos y sistemas.

Asimismo, tampoco podrá ser utilizado ningún documento, imagen, texto, dibujo, o cualquier otro material de Grupo SEPIDES o de terceros sin disponer previamente de la oportuna autorización. En este sentido, las marcas comerciales y logos comerciales que utilice Grupo SEPIDES en el tráfico comercial estarán convenientemente registrados y protegidos.

### **3.10 Igualdad y respeto. La seguridad en el trabajo.**

En ningún caso se aceptarán por Grupo SEPIDES actuaciones que restrinjan, impidan o limiten los derechos de sus empleados. Es responsabilidad de todos que ningún empleado se vea desfavorecido, beneficiado, acosado o excluido por su raza, color, nacionalidad, origen, religión, sexo, orientación sexual, edad o experiencia.

Igualmente, cualquier contratación de personal deberá cumplir rigurosamente con las obligaciones éticas y legales de aplicación. En el momento de la contratación, todo empleado será informado de los manuales y procedimientos internos que deben regir su actuación así como se le facilitará acceso a los mismos.

Por otra parte, Grupo SEPIDES pondrá a disposición de sus empleados la totalidad de medidas de prevención de riesgos laborales a que venga obligada conforme al Plan de Prevención de Riesgos Laborales implantado. A este respecto, los Destinatarios vendrán obligados a utilizar las medidas de prevención que se pongan a su disposición.

Los Destinatarios se abstendrán de realizar o colaborar con cualquier actuación que pueda poner en riesgo la integridad propia o de terceros.

Adicionalmente, queda prohibida cualquier actuación que pueda suponer apoyo a cualquier forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción, trabajo infantil, o cualquier otra forma de incumplimiento de la normativa vigente en cada momento, especialmente, la normativa penal y laboral.

### **3.11 Protección del medio ambiente.**

Grupo SEPIDES está profundamente comprometida en relación con el medio ambiente exigiendo a todos los Destinatarios igual grado de compromiso. Por tanto, cualquier actuación de promoción, construcción, edificación y/o actuación que pueda afectar al medio ambiente, deberá disponer sin excepción alguna de los oportunos permisos y licencias administrativas que autoricen las mismas.

Los Destinatarios cumplirán rigurosamente con los procedimientos y cauces existentes para la obtención de los permisos y licencias necesarios para la promoción, construcción y/o edificación que se vayan a ejecutar.

Los Destinatarios se abstendrán de manipular, transportar, poseer o comercializar explosivos, sustancias inflamables o corrosivas, tóxicas y asfixiantes, o cualesquiera otras materias, apartados o artificios que puedan causar estragos, contraviniendo las normas de seguridad establecidas. Igualmente, no se podrá realizar directa o indirectamente ninguna emisión, vertido, radiación, extracción o excavación, etc. que incumpla las disposiciones legales vigentes o en contravención de las instrucciones administrativas recibidas.

No se admitirá ninguna actuación que pueda poner en peligro la vida, integridad, salud o bienes propios o de terceros o que ponga en peligro la calidad del aire, del suelo, de las aguas, de los animales o de las plantas, mediante la emisión de materiales o de radiaciones ionizantes.

La protección de los espacios con reconocido valor paisajístico, ecológico, artístico, histórico o cultural así como de aquellos que sean considerados de especial protección, será una prioridad para Grupo SEPIDES y para los Destinatarios.

Asimismo, Grupo SEPIDES se compromete a exigir que los terceros que contrate para realizar labores de promoción, construcción, edificación y/o cualquier actuación que pueda afectar al medioambiente, dispongan de los preceptivos permisos y autorizaciones así como sus propias políticas respecto a la protección del medioambiente, respeto de la legalidad urbanística y protección de espacios o construcciones con reconocido valor paisajístico, ecológico, etc.

### **3.12 Comportamiento en el mercado y respeto a la libre Competencia**

Grupo SEPIDES es especialmente cuidadoso con el cumplimiento de normas nacionales e internacionales en materia de derecho de la competencia evitando incurrir en cualquier actuación que suponga un abuso o restricción ilícita de la competencia.

Los Destinatarios se abstendrán de acordar precios, descuentos u otros términos comerciales de negociación con los competidores, incluyendo el establecimiento de precios, estabilizando o alterando el mercado.

Los Destinatarios se abstendrán de llegar a acuerdos que supongan un boicot a un tercero, así como de analizar información confidencial sensible de los competidores, o adoptar métodos para la obtención de esta información que puedan ser considerados ilegales.

## **4 COMITÉ DE PREVENCIÓN DE DELITOS.**

Grupo SEPIDES ha adoptado las medidas adecuadas para asegurar el cumplimiento del presente Manual, a cuyos efectos, se ofrecerá a los Destinatarios toda la información y asesoramiento que precisen al objeto de evitar que se incumpla cualquier normativa vigente. El Manual deberá conocerse por todos los Destinatarios así como deberá cumplirse rigurosamente. A estos efectos, los Destinatarios deberán revisar su actuación a la luz del Manual a fin de ajustarse a los términos del mismo.

Asimismo, los superiores jerárquicos y los directivos deberán organizar sus equipos de forma que cualquier infracción de la legislación llegue a su conocimiento a la mayor brevedad. Así las cosas, podrán adoptar medidas para controlar el cumplimiento del Manual en sus respectivas áreas, implantando aquellas medidas de seguimiento que estimen oportunas así como las vías de comunicación con los empleados que permitan mayor agilidad en la recepción y emisión de información, todo ello siempre que cuenten previamente con la autorización del Comité de Prevención de Delitos.

Para garantizar el cumplimiento del Manual, Grupo SEPIDES ha designado un Comité de Prevención de Delitos que, entre otras cuestiones, se encargará del seguimiento del grado de cumplimiento del Manual. La identidad de los miembros integrantes del Comité de Prevención de Delitos en cada momento será debidamente comunicada a todos los empleados de Grupo SEPIDES inmediatamente a continuación de su designación.

#### **4.1 Funciones y Composición.**

Las funciones que asumirá el Comité de Prevención de Delitos son las que sin ánimo exhaustivo, se indican a continuación:

- a) Actualización del Manual. A este respecto, se valorarán las propuestas de mejora que se realicen por los Destinatarios.
- b) Remisión de comunicaciones a los Destinatarios en relación con el Manual. Se notificará a la totalidad de los Destinatarios cualquier modificación que se pueda producir en el Manual. La última versión del Manual se encuentra en todo momento a disposición de los Destinatarios.
- c) Organización de los oportunos cursos de formación interna en relación con la legislación aplicable a cada área de actuación, contenido y aplicación del Manual y cualesquiera otras acciones formativas que puedan resultar beneficiosas para la correcta implantación del Manual.
- d) Gestión de las solicitudes de asesoramiento que se realicen por los Destinatarios en relación con el Manual, los restantes manuales,

procedimientos y protocolos, así como respecto de la aplicación de cualquiera de dichos documentos.

- e) Gestión de las denuncias que se presenten por los Destinatarios en caso de incumplimiento del Manual.
- f) Investigación de los hechos que hayan sido denunciados o de los que haya tenido conocimiento de oficio, que puedan suponer una infracción de las leyes, del presente Manual o de cualquier otro procedimiento de gestión interna.
- g) Valoración y proposición de la adopción de medidas concretas para evitar el incumplimiento de la legislación vigente. El Comité de Prevención de Delitos adoptará las medidas que estime oportunas.
- h) Valoración y proposición de la adopción de medidas concretas frente a los Destinatarios que incumplan el Manual. En cualquier caso, las medidas que se propongan frente a los Destinatarios infractores, tendrán especialmente en cuenta los daños provocados a Grupo SEPIDES o a terceros, los daños evitados (en caso de empleado infractor y denunciante), gravedad del incumplimiento, la alarma social provocada y cualquier otro criterio agravante o atenuante que el Comité de Prevención de Delitos estime oportuno.
- i) Supervisión del grado de cumplimiento del Manual por los Destinatarios. A estos efectos, el Comité de Prevención de Delitos podrá mantener cuantas reuniones y conversaciones sean necesarias con los Destinatarios, inspeccionar archivos y acceder a cualesquiera instalaciones de Grupo SEPIDES.
- j) Emisión de Informe Bianual relativo al grado de cumplimiento del Manual.
- k) Emisión de cuantos informes relativos al Manual sean interesados por Grupo SEPIDES.

- l) Aquellas otras actuaciones que, por derivarse del Manual, deban ser realizadas.

El Comité de Prevención de Delitos constará de un miembro de cada una de las siguientes áreas de Grupo SEPIDES: Asesoría Jurídica, Dirección de Negocios de Actividad Empresarial, Dirección de Negocios de Actividad Inmobiliaria, Dirección Económica Financiera y Corporativa y Dirección de Control de Riesgos. La elección de los miembros del Comité de Prevención de Delitos se realiza teniendo en cuenta la importancia de conocer de primera mano posibles actuaciones que sean generadoras de riesgo o directamente incumplidoras.

En los miembros del Comité de Prevención de Delitos, concurrirán las siguientes características:

- Honradez. A este respecto, ningún miembro del Comité de Prevención de Delitos deberá tener antecedentes por la comisión de delitos análogos a los citados en el apartado 1 del Manual.
- Profesionalidad, dada la delicadeza e importancia de las funciones asumidas.
- Responsabilidad en el desempeño de sus funciones, para velar por el cumplimiento de la normativa vigente, el Manual y los restantes procedimientos y protocolos implantados en Grupo SEPIDES.
- Autonomía e independencia de los órganos de administración de Grupo SEPIDES. Los miembros del Comité de Prevención de Delitos no podrán formar parte de los órganos de administración de Grupo SEPIDES. Sin perjuicio de lo anterior, podrán ostentar puestos de responsabilidad en sus respectivas áreas, lo que les permitirá no solo un conocimiento más directo de la forma en la que se está llevando a cabo la actividad diaria por los empleados, sino una mayor cercanía a posibles actuaciones que impliquen un mayor riesgo.
- Cercanía. Los miembros del Comité de Prevención de Delitos tienen el compromiso de resolver cuantas cuestiones puedan surgir a los Destinatarios así como participar activamente en la formación continua a éstos.

El Comité de Prevención de Delitos podrá ejecutar las funciones encomendadas bien de forma conjunta, encomendando la realización a algún miembro concreto del Comité o bien designando y autorizando expresamente a terceros, a cuyos efectos el Comité podrá regular su propio régimen interno de funcionamiento. En cualquier caso, el seguimiento del procedimiento sancionador y aplicación de las medidas disciplinarias requerirá la participación de todos los miembros del Comité.

Todas las comunicaciones que se mantengan así como la información de que disponga el Comité de Prevención de Delitos, se tratarán con la máxima confidencialidad.

#### **4.2 Canales de denuncia.**

Grupo SEPIDES espera que todos los Destinatarios, en el desempeño de sus funciones actúen con buena fe y mantengan constantemente una actitud colaborativa con Grupo SEPIDES en la lucha contra el incumplimiento normativo. Para el cumplimiento de este objetivo, se han creado sistemas que permitan una comunicación fluida de los Destinatarios con el Comité de Prevención de Delitos de forma que puedan manifestar, comunicar o denunciar cualquier irregularidad que detecten en el desempeño de sus funciones así como resolver cualquier cuestión que se les pueda plantear para una correcta actuación.

Los canales puestos a disposición de los Destinatarios, son los siguientes:

- Cuenta de correo electrónico: [comiteprevenciondelitos@sepides.es](mailto:comiteprevenciondelitos@sepides.es)
- De forma anónima: mediante la remisión de la denuncia y de la documentación necesaria para la investigación en un sobre cerrado y confidencial al comite prevencion de Delitos , calle Velazquez , 134bis ,Madrid.
- 

Adicionalmente, los Destinatarios podrán acudir en cualquier momento a sus superiores jerárquicos quienes deberán comunicar al Comité de Prevención de

Delitos, cualquier información que se reciba por parte de los miembros de sus equipos y que pueda suponer un riesgo para Grupo SEPIDES.

El acceso a los datos contenidos en estos sistemas quedará limitado exclusivamente a quienes, desarrollen las funciones de control interno y de cumplimiento, o a los encargados del tratamiento que eventualmente se designen a tal efecto. No obstante, será lícito su acceso por otras personas, o incluso su comunicación a terceros, cuando resulte necesario para la adopción de medidas disciplinarias o para la tramitación de los procedimientos judiciales que, en su caso, procedan.

Sin perjuicio de la notificación a la autoridad competente de hechos constitutivos de ilícito penal o administrativo, solo cuando pudiera proceder la adopción de medidas disciplinarias contra un trabajador, dicho acceso se permitirá al personal con funciones de gestión y control de recursos humanos.

Es imprescindible solicitar orientación y plantear las situaciones de riesgo a tiempo para evitar incumplimientos que puedan derivar en responsabilidad.

Cualquier comunicación de un posible incumplimiento de la legalidad, del presente Manual o de cualquier otra política o procedimiento de Grupo SEPIDES deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Descripción detallada de la posible infracción, indicando cómo se ha tenido conocimiento de la misma, así como el criterio seguido para considerar que se trata de una infracción.
- Identificación, si se conoce, de la persona que ha llevado a cabo la actuación posiblemente infractora.

Los datos de quien formule la comunicación y de los empleados y terceros deberán conservarse en el sistema de denuncias únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos denunciados.

En todo caso, transcurridos tres meses desde la introducción de los datos, deberá procederse a su supresión del sistema de denuncias, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del modelo de prevención de la comisión de delitos por la persona jurídica. Las



denuncias a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada.

Grupo SEPIDES adoptará las medidas adecuadas para garantizar que ningún Destinatario se vea perjudicado por informar de cualquier incumplimiento del Manual. Así las cosas, las investigaciones se intentarán dirigir con el debido secreto respecto de la información relativa a denunciante y denunciado, todo ello con la intención de evitar perjudicar el buen nombre de cualquier de ellos. Por tanto, toda denuncia o investigación que se lleve a cabo, solo será conocida por el Comité de Prevención de Delitos así como por las personas que éste designe para una adecuada investigación de los hechos, los cuales deberán mantener en estricta confidencialidad la información que se reciba o recabe al respecto.

Deberán adoptarse las medidas necesarias para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas por la información suministrada, especialmente la de la persona que hubiera puesto los hechos en conocimiento de la entidad, en caso de que se hubiera identificado.

## **5 RÉGIMEN DISCIPLINARIO.**

Uno de los aspectos fundamentales para la existencia de un sistema de prevención de delitos eficaz es la creación de un procedimiento disciplinario adecuado, claro y proporcional, que establezca el régimen disciplinario aplicable en caso de incumplimiento del presente Manual o la infracción de alguno de los procedimientos o protocolos de actuación existentes.

El régimen disciplinario se basa en las siguientes cuestiones:

- Delito cometido y acción perpetrada.
- Tipo de relación laboral.

El régimen sancionador se aplicará con especial precaución a fin de evitar perjuicios a los Destinatarios sin perjuicio de resultar prioritaria la protección de los derechos de Grupo SEPIDES y de terceros. En cualquier caso, deberá

cumplirse rigurosamente con la legislación laboral vigente y con el procedimiento sancionador que a continuación se detalla.

**A efectos meramente informativos se indica que las sanciones pueden alcanzar el despido disciplinario así como la reclamación de cuantos daños y perjuicios se hayan provocado**, cumpliendo Grupo SEPIDES en todo momento con la normativa laboral en vigor.

### **5.1 Procedimiento de investigación.**

El procedimiento sancionador se iniciará por el Comité de Prevención de Delitos, cuando éste haya tenido acceso a información relativa a posibles incumplimientos de las obligaciones y principios de actuación regulados en el presente Manual y/o normativa relacionada, bien directamente o bien a través de una comunicación o denuncia realizada por los Destinatarios mediante los medios de denuncia disponibles.

El Comité de Prevención de Delitos deberá, en primer lugar, investigar y analizar cualquier indicio de la existencia de conductas prohibidas, quedando facultado para recabar cuantos datos e información considere necesarios y para solicitar la colaboración de cualquier miembro de la organización de Grupo SEPIDES.

En todo caso el Comité de Prevención de Delitos deberá contactar directamente con el presunto infractor a los efectos de recabar su descripción de los hechos así como cuanta información pueda aportar al respecto.

En la fase de investigación, el Comité de Prevención de Delitos documentará la totalidad de actuaciones que realice así como se asegurará que todas las pruebas practicadas tengan su debido reflejo documental.

El Comité de Prevención de Delitos deberá actuar con la mayor celeridad posible al objeto de evitar dilaciones que puedan perjudicar a Grupo SEPIDES o al denunciado. A estos efectos, el Comité de Prevención de Delitos podrá designar y delegar cuantas funciones estime oportunas para llevar a cabo una investigación en mayor profundidad. En el momento de realizar dicha

delegación deberá informarse de las funciones concretas a realizar así como del deber de confidencialidad asumido por el/los designado/s.

La fase de investigación deberá realizarse en un plazo inferior al fijado legalmente para la prescripción de las faltas.

## **5.2 Deliberación y decisión.**

Una vez analizada toda la información y documentación recabada, el Comité de Prevención de Delitos deberá elaborar un informe escrito en el que se hará constar (i) descripción detallada de los hechos; (ii) detalle de las pruebas obtenidas y (iii) propuesta de resolución y, en su caso, de sanción.

La propuesta de imposición de sanciones deberá ajustarse en todo caso a lo establecido en este Manual y/o en la legislación laboral de aplicación. El referido informe deberá ser valorado y votado por el Comité de Prevención de Delitos. En cualquier caso, si el empleado cuya actuación está siendo analizada pertenece al Departamento o División de alguno de los miembros del Comité de Prevención de Delitos, el mismo podrá participar en la fase de deliberación facilitando su punto de vista pero quedará prohibido que participe en la fase de votación.

En el supuesto que como resultado del informe el Comité de Prevención de Delitos detecte la existencia de indicios de la comisión de un delito por parte de uno de los Destinatarios, se procederá de inmediato a denunciar los hechos ante las autoridades judiciales pertinentes o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, debiendo colaborar con los mismos en todo lo que fuere necesario y/o se le requiera para el esclarecimiento de los hechos. En este supuesto, se paralizará cualquier actuación sancionadora hasta tanto no se haya emitido resolución firme que ponga fin al procedimiento.

Del informe emitido por el Comité de Prevención de Delitos se dará traslado al Comité de Dirección de SEPIDES que podrá recabar las aclaraciones y puntualizaciones que estime oportunas así como la información y documentación que haya estado a disposición del Comité de Prevención de Delitos, pero siempre respetando la investigación efectuada por el Comité de

Prevención de Delitos, como garantía de la independencia de dicho órgano respecto del Comité de Dirección. En su caso, el Comité de Dirección de SEPIDES adoptará las decisiones que considere adecuadas en relación con la propuesta de resolución del Comité de Prevención de Delitos. No obstante, en caso de que la resolución que apruebe el Comité de Dirección difiera de la propuesta recogida en el informe emitido por el Comité de Prevención de Delitos, la misma deberá estar suficientemente motivada.

La resolución finalmente aprobada será comunicada formalmente a la persona que, en su caso, haya efectuado la denuncia, así como a la persona afectada y ejecutada, todo ello conforme a la legislación y procedimientos internos que resulten de aplicación. Dicha comunicación se realizará por el órgano que resulte competente conforme a la legislación y procedimientos internos aplicables.